

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Prezios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 30 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.  
 Provincia . . . 100 . . . 60 . . . 40 . . .  
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 . . .  
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 . . .

(Los lineas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón García Coalla, vecino de Oviedo, C/. Lorenzo Rodríguez, 50, 2.º, representante de don Demetrio Areces Fernández, de Peñafior (Grado), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de sesenta y tres hectáreas de extensión que se denominará "Salome" y sito en el paraje llamado San Juan de Villapañada, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un mojón que se encuentra en la unión de los arroyos de Cabruñana y Candamo en la parroquia de San Juan de Villapañada, barrio de Rozadas, concejo de Grado, y desde este punto de partida, se medirán 300 metros en dirección Norte verdadero para la primera estaca; de la 1.ª a 2.ª estaca en dirección Este, se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Este, se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección Este, se medirán 300 metros; de 6.ª a 7.ª estaca en dirección Norte, se medirán 600 metros; de 7.ª a 8.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 300 metros; de 8.ª a 9.ª estaca en dirección Sur, se medirán 100 metros; de 9.ª a 10.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 10 a 11 en dirección Sur, se medirán 100 metros; de 11 a 12 en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 12 a 13 en dirección Sur, se medirán 100 metros;

de 13 a 14 en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 14 a 15 en dirección Sur, se medirán 100 metros; de 15 a 16 en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 16 a 17 en dirección Sur, se medirán 100 metros; de 17 a 18 en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 18 a 1.ª en dirección Sur, 100 metros; cerrando así el perímetro solicitado.

Fué admitido este registro con el número 27.755.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Quiroga de la Peña, vecino de Peñauñán (Pravia), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 224 hectáreas de extensión que se denominará "La Fenosa", y sito en el paraje llamado Corollos, parroquia de Faedo, del término municipal de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, la esquina Oeste del chigre de María Martínez, sito en la carretera de Faedo. Del punto de partida a primera estaca se medirán 800 metros en dirección Oeste; de primera estaca a segunda, se medirán 2.800 metros en dirección Sur; de segunda estaca a tercera, se medirán 800 metros en dirección Este; de tercera estaca a punto de partida, se medirán 2.800 metros en dirección Norte; quedando así cerrado el perímetro de las doscientas veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.754.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Faustino del Cueto Bada, vecino de Nueva (Llanes, se solicita un permiso de investigación de mineral de manganeso de 125 hectáreas de extensión que se denominará "Isabel", y sito en el paraje llamado Vegas de la Salgar, parroquia de Nueva, del término municipal de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, una cabaña con cuadra, propiedad de don Manuel González Zardón, sita en las Vegas de la Salgar, parajes del mismo nombre, parroquia de Nueva de Llanes. De punto de partida a 1.ª estaca en dirección Norte, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca en dirección Este, se medirán 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur, se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 2.500 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección Norte, se medirán 500 metros; de 5.ª a 1.ª estaca en dirección Este se medirán 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinticinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.738.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Horacio Carlos Orejas Canseco, vecino de Oviedo, Cervates, 21; representante de la Sociedad Mercantil Asturiana de Mercurio, S. A., se solicita un permiso de investigación de mineral de cobre, de 20 hectáreas de extensión que se denominará "Felguerosa", y sito en el paraje llamado Felguerosas, parroquia de Ortodosa,

del término municipal de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Felguerosa que está situada en el Sur de la carretera de Infiesto a Campo de Caso y al Oeste del pueblo de Felguerosa; desde este punto de partida a 1.ª estaca en dirección Sur 39º 69' Oeste, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca en dirección Este 39º 69' Sur, se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Norte 39º 69' Este, se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección Oeste 39º 69' Norte, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a punto de partida en dirección Sur 39º 69' Oeste, se medirán 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.733.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Andrés Botín Hualde, Ingeniero de Minas, vecino de Oviedo, calle de San Francisco, 7; representante de don Fernando, don Manuel, doña Dlores y doña Pilar de Lezama Leguizamón, vecinos de Bilbao, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 2.495 hectáreas de extensión que se denominará "Isabel", y sito en el paraje llamado Paramios, La Garganta, Illar y otros, parroquia de Paramios, Villanueva y Brés, del término municipal de Vegadeo, Villanueva de Oscos y Taramundi.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 443,57 metros al Oeste del vértice de triangulación nombrado Murias, en Villanueva de Oscos. Desde el





punto de partida a 1.<sup>a</sup> estaca se medirán 2.666,37 metros al Norte; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca se medirán 2.000 metros al Oeste; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca se medirán 5.000 metros al Norte; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca se medirán 1.500 metros al Oeste; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca se medirán 3.700 metros al Sur; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> estaca se medirán 500 metros al Oeste; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> estaca se medirán 5.500 metros al Sur; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> estaca se medirán 4.000 metros al Este; de 8.<sup>a</sup> a punto de partida se medirán 1.533,63 metros al Norte; quedando así cerrado el perímetro de las dos mil cuatrocientas noventa y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.740.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Higinio Rodríguez Pérez, vecino de Oviedo, calle Pérez de la Sala número 35, 3.º; se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 389 hectáreas de extensión que se denominará "Ampliación a Dudosa", y sito en el paraje llamado Cornellana, parroquia de Cornellana, del término municipal de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado por el registrador coincidiendo con la estaca número dieciocho (18), del permiso de investigación "Dudosa", número 27.359. Del punto de partida a 1.<sup>a</sup> estaca dirección Este, 200 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca dirección Sur, 700 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca dirección Oeste, 400 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca en dirección Sur, 1.800 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca dirección Oeste, 300 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> estaca dirección Sur, 1.000 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> estaca, dirección Oeste, 900 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> estaca, dirección Norte, 3.700 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> estaca, dirección Este, 200 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10 estaca, dirección Norte, 100 metros; de 10 a 11 estaca dirección Este, 100 metros; de 11 a 12 estaca dirección Norte, 100 metros; de 12 a 13 estaca dirección Este, 100 metros; de 13 a 14 estaca dirección Norte, 100 metros; de 14 a 15 estaca dirección Este, 100 metros; de 15 a 16 estaca dirección Sur, 1.000 metros; de 16 a 17 estaca dirección Este, 900 metros; de 17 a 1.<sup>a</sup> estaca dirección Norte, 500 metros; quedando así cerrado el

perímetro de las trescientas ochenta y nueve hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.764.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 19 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE ASTURIAS

Por la presente se cita y emplaza a Ramón Cubero del Canto, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Isidoro y Angela, natural de Pozuelo del Páramo, (León), hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Fiscalía Provincias de Tasas de Asturias, sita en Avenida del Padre Isla, número once, primero, a fin de constituirse en prisión por el período de tiempo de trescientos sesenta y cinco días, por no haber hecho efectiva la multa de diez mil pesetas, que le fué impuesta en el expediente número veinte mil novecientos ochenta y seis, rogandó a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo, procedan a dar seguidamente cuenta de su paradero a esta Fiscalía.

León, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Fiscal Provincial de Tasas.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento del año en curso, recayó la sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cien del año en curso, y seguidos entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de una parte, como denunciante, Manuel Montes Fresno, de cuarenta años, casado, jornalero, vecino de Trasona, barracón número dieciocho de "Huarte y Compañía", en la actualidad en ignorado paradero; y de la otra, como denunciados, Sabino Canas Remesal, de veintinueve años, soltero, jornalero, vecino de este término, domiciliado en Río Seco de Tapia (León), y Amado Casares Rodríguez, de diecinueve años, soltero, jornalero, vecino de esta población, ambos en la actualidad en ignorado paradero, por hurto y lesiones leves en agresión; y

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los acusados Sabino Canas Remesal y Amado Casares Rodríguez, declarando de oficio las costas de este juicio. En ejecución de sentencia, hágase entrega mediante el oportuno resguardo, en una Entidad Benéfica de esta villa, de las cien pesetas presentadas con el atestado denuncia, por no haberse acreditado quien sea su legítimo dueño. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciante y denunciados, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el que se remitirá por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada, J. M. Malgor.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal de faltas número ciento sesenta y cuatro del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos del juicio verbal de faltas número ciento sesenta y cuatro del corriente año, y seguidos con intervención del señor Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Gervasio Martínez Fernández, de cuarenta y ocho años, casado, Guarda especializado, últimamente domiciliado en esta villa, Avenida de Gijón, número cuatro, y en la actualidad en ignorado paradero; y de la otra, y como denunciado, Julián Primitivo Fernández López, de treinta y ocho años, digo, treinta y cinco años, casado, obrero, y vecino de Llaranes, número cuatro, en este término, sobre lesiones leves; y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Julián Primitivo Fernández López, como autor de una falta contra las personas, de lesiones leves que precisaron asistencia médica y no impidieron trabajar, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que al denunciante, en razón a su ignorado paradero, será notificada a medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, el que se remitirá al efecto, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada, J. M. Malgor. Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento noventa y cuatro del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:



**Sentencia**

En Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento noventa y cuatro del corriente año y seguidos con intervención del señor Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, María del Socorro Quinterra Hermida, de veinticinco años, casada, labores, últimamente domiciliada en Bustiello, de este término, en la actualidad en ignorado panadero; y de la otra, como denunciado, Manuel Cacheiro Couto, de treinta y seis años, casado, obrero, y de igual vecindad en Bustiello, chabola, sobre lesiones leves; y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al acusado Manuel Cacheiro Couto, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la que se notificará en forma a la denunciante, por medio del correspondiente edicto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada. J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, J. M. Malgor. El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento noventa y tres del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio

verbal de faltas número ciento noventa y tres del corriente año, y seguidos con intervención del señor Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Josefa Ferradas Fariña, de treinta y dos años, soltera, cocinera y vecina de esta villa, actualmente domiciliada en La Maruca (Casa del señor Cosío); y de la otra y como denunciado, Manuel Caamaño Bouzas, de cuarenta y dos años, casado, Guarda Jurado, últimamente con residencia y domicilio en este concejo y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones leves; y

**Fallo**

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Caamaño Bouzas, como autor de una falta de lesiones leves, contra las personas y las que precisaron asistencia médica, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que al denunciado se notificará por edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Asturias, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario.

**DE CANGAS DE ONIS****Cédula de citación**

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez Comarcal de esta ciudad don Manuel Alvarez Blanco, en el juicio verbal de faltas por lesiones inferidas a don Antonio Dago Peláez (a) El Nuño, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, al que correspondió el número cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco; se cita al denunciado José María Vuelta Suárez, vecino que fué de Narciandi, hoy en ignorado paradero, para que el día cinco de septiembre y hora de las once, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia planta baja, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, previniéndole que habrá de comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente

valerse, y bajo apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado sin alegar justa causa le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado José María Vuelta Suárez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez.

**DE LALIN****(PONTEVEDRA)**

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en cartá orden de la Superioridad, dimanante de sumario de este Juzgado número 14 de 1954, sobre lesiones, contra Manuel Troitiño Dobarro, se cita en forma legal al testigo José Cachafeiro Taboada, vecino que fué de Mea, en la parroquia de Villa, de esta villa de Lalín, y que se ausentó para Asturias en busca de trabajo, para que el día veinte de septiembre próximo, a las diez y media horas, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección segunda, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la indicada causa, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Lalín, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

**DE OVIEDO**

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 210 de 1955 que se instruyó por este Juzgado, por hurto, y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

**Sentencia**

En la ciudad de Oviedo, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Luis Alvarez Gómez, cuyas circunstancias se ignoran, con domicilio ignorado, y José Sierra Rodríguez, de treinta años, casado, indus-

trial chatarrero y vecino de Oviedo,

**Fallo**

Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Alvarez Gómez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales; y que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al también autor denunciado, José Sierra Rodríguez, de la falta que se le imputa y declaro en cuanto a éste las costas de oficio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Luis Alvarez Gómez, con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado; y una vez firme aquélla, hágase entrega definitiva a la RENFE de los efectos hurtados que obran en calidad de depósito a disposición de este Juzgado en poder del industrial chatarrero José Sierra Rodríguez. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sergio Gutiérrez Fernández. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Alvarez Gómez, con domicilio ignorado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTOS****DE CASTROPOL****EDICTO**

Confeccionado el Padrón de Solares sin Edificar, de este Municipio, conforme determina el Decreto de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Castropol, 4 de agosto de 1955. El Alcalde.

**DE PARRES-ARRIONDAS (OVIEDO)****EDICTOS**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de treinta de julio último el expediente de habilitación y suplementos de crédito del Presupuesto extraordinario número uno con los



recursos procedentes del superávit resultante del Presupuesto Ordinario del año 1954, se expone al público por término de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 691 del nuevo texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arriondas (Parres), 8 de agosto de 1955.—El Alcalde, Javier G. Díaz.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de treinta de julio último, el expediente de suplementos de crédito del Presupuesto extraordinario número dos, tomando como recursos el superávit del último ejercicio liquidado, se expone al público por espacio de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 del nuevo texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arriondas (Parres), 8 de agosto de 1955.—El Alcalde, Javier G. Díaz.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de julio último el expediente número uno de habilitaciones y suplementos de crédito del vigente Presupuesto Ordinario, con los recursos procedentes de la subvención del Fondo de Cooperación Provincial y de créditos que no han podido invertirse en el actual ejercicio, se expone al público por el término de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arriondas (Parres), 8 de agosto de 1955. — El Alcalde, Javier G. Díaz.

#### DE SARRIEGO

##### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del 29 de julio del actual, y previas las declaraciones oportunas, se publica la subasta de maderas en el Monte Enguilo de este Ayuntamiento, conforme a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Es objeto de la subasta

89,654 metros cúbicos de maderas varias al tipo de licitación de pesetas dieciocho mil en alza.

2.<sup>a</sup> La corta y retirada de la madera se habrá finalizado en el plazo de dos meses contados a partir de la adjudicación definitiva.

3.<sup>a</sup> El pago se realizará de una vez y en el plazo de ocho días contados a partir del en que finalice la corta.

4.<sup>a</sup> El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales en días y horas laborables.

5.<sup>a</sup> La garantía provisional ascenderá al 3 por 100 del precio tipo, que se elevará al 6 por 100 como garantía definitiva.

6.<sup>a</sup> Los licitadores estarán provistos del Certificado Profesional y Hoja de Compras, con saldo suficiente y presentarán sus proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

##### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ....., número ....., en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de (fecha) ....., en el Monte Enguilo de este Municipio, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Hace constar que las características de la Hoja de Compras y Certificado Profesional, en relación con la subasta de referencia, son:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada .....

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta .....

..... a ... de ..... del 1955.

El interesado

7.<sup>a</sup> A cada proposición se acompañará documento que acredite la constitución de la garantía provisional, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de los casos de incapacidades o incompatibilidades que señala el reglamento de contratación vigente.

8.<sup>a</sup> Las plicas se presentarán hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos, la cual tendrá lugar a las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.<sup>a</sup> Correrán a cargo del adjudicatario o rematante los gastos de subasta, publicación, etc. (cánones, arbitrios, etc...).

Sariego, a 2 de agosto de 1955. El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### ANUNCIO

Ejecutando el acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del día 21 de agosto actual, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de junco de los montes municipales, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, así como la apertura de plicas tendrá lugar inmediatamente después de la hora indicada como tope para la presentación de las proposiciones.

Soto del Barco, a 6 de agosto de 1955.—El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

RAMIREZ RAMIREZ, Alberto, de treinta y seis años, casado, y sin domicilio conocido, de profesión marinerero, sin que consten más circunstancias, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que como personal subsidiario a la multa a que le fué condenado, le ha sido impuesto, en el juicio verbal de faltas número cuatrocientos cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escándalo público.

GONZALEZ FERNADEZ, Manuel, de veintidós años, soltero, mecánico, hijo de Ramón y Marcelina, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse

en prisión decretada por la Superioridad en causa número doscientos diez de mil novecientos cincuenta y tres, sobre hurto.

TORRES SUAREZ, Celestino Antonio, de cuarenta y nueve años, de edad, casado, chófer, hijo de Manuel y Josefa, natural de Pravia y vecino últimamente de Gijón, calle Uzcurdia, número cuatro, cuarto, procesado en sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Luarca, con el número veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres, por imprudencia; comparecerá ante el mismo a fin de constituirse en prisión contra él decretada por la Superioridad en el plazo de diez días.

RUBIO LOPEZ, Eduardo, de cuarenta y un años, hijo de Eduardo y Consuelo, soltero, marinerero, natural y vecino de La Coruña, y

BLANCO ALONSO, José de treinta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de La Coruña, cuyos actuales paraderos se desconocen; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta y dos, sobre hurto.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haber sido habido, se deja sin efecto la requisitoria que fué publicada en este periódico oficial el día diecinueve de julio último por la que se llamaba al procesado RAMON SANTIAGO RAMILLOS DIAZ, en sumario número sesenta y ocho de mil novecientos cuarenta y seis, en causa por robo.

—:—

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado JUAN MANUEL CARAO ENTORRIA, publicada en este periódico oficial el día doce de mayo último, por haber sido habido y reducido a prisión.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial reclamando al procesado ALEJANDRO LLANEZA RUBIO, natural de Mieres, por haber sido habido e ingresado en el Depósito Municipal de Tineo.